

derecho á retiro, se le expedirá su pase en expectación de él mientras se instruye el oportuno expediente, no dándosele de baja en su Cuerpo hasta que se fije su situación definitiva para que se siga cobrando con cargo á él en los meses sucesivos el haber y pan correspondientes, además del socorro que se le entrega para la marcha, que siempre será extraordinario. Si no tienen derecho á á retiro, se les expedirá la licencia absoluta, anotándoles en uno y otro caso en el pase ó licencia los socorros y auxilio de marcha que reciben del Cuerpo.

6.º A los individuos de tropa que por pérdida total de la vista ó un miembro en acción de guerra ó en operaciones de campaña se hallen comprendidos en el art. 2.º de la ley de 8 de Julio de 1860, se les harán los mismos abonos hasta el dia que sean baja en el ejército e ingresen en el cuartel de Inválidos.

7.º Mientras permanezcan los que están pendientes de retire ó ingreso en Inválidos, en tal situación, cuidarán las Autoridades militares, y en su defecto las civiles, de que justifiquen todos los meses, y de socorrerlos con el haber y pan correspondientes con cargo á su Cuerpo. A este cargo se unirá el justificante de revista y copia del pasaporte, consignando en el original que ha pasado aquella y que está socorrido hasta fin del mes el individuo.

8.º Estos cargos serán abonados sin demora por los cuerpos, los que con el justificante y copia del pasaporte reclamarán en extracto su importe para reintegro de la Caja.

9.º Cuando alguna Autoridad civil haya facilitado socorro por el concepto que expresa el art. 7.º, y tenga dificultad para que se lo reintege el Cuerpo, presentará el cargo ó cargos á la Autoridad militar de la provincia; y entera da esta de que llenan los requisitos expresados, abonará su importe. Si no tiene medio de hacerlo, dispondrá que lo satisfaga la Caja de un Cuerpo de los de la guarnición, procurando que sea de la misma arma si es posible, y con cargo al del causante.

10. Los individuos consultados para ingreso en el Cuerpo de Inválidos, serán, con arreglo al art. 4.º del reglamento de este Cuerpo, a solicitud propia y juicio del Capitán general respectivo, agregados á este establecimiento con destino á la Sección de *Inútiles agregados*, y mientras permanezcan en ella recibirán diariamente por socorro el haber, pan y utensilio que determina el referido art. 4.º

11. La autoridad militar del punto donde residan los individuos de tropa declarados inútiles, cuidarán de hacer constar al recibirse la orden de retiro e ingreso en Inválidos de cualquiera de ellos, el dia que entran en el goce de este derecho y dejan de pertenecer al Ejército.

12. Las autoridades militares tendrán á cuantos inutilizados encuentren sus agentes implorando la caridad pública, tomando las disposiciones que procedan según que el hecho reconozca por origen descuido por parte de los encargados de socorrerles, si realmente tienen derecho á ello, ó una suposición del detenido para convertirla en provecho propio.

13. En el primer caso el Capitán general del distrito suspenderá en su empleo al Jefe ó oficial que resulte responsable en cuanto tenga pruebas del hecho, dando inmediata cuenta á este Ministerio. En el segundo se pondrá el detenido á disposición de la Autoridad civil para los efectos que procedan.

Del reconocido celo de V. E. espero el mejor resultado para conseguir que

desaparezca rápidamente el mal que motiva esta circular, en lo cual está interesado el honor del uniforme y el crédito del ejército. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos.—Madrid 6 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 17 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
Augusto José de Casanova.

Núm. 19.

No habiéndose satisfecho aun por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuación se expresan, la multa que les fué impuesta por su falta de cumplimiento á presentar en la Administración económica las matrículas de la contribución industrial de sus respectivos distritos, segun se les previno en circular fecha 15 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 85, de 16 del citado mes; procederán desde luego y dentro de los cinco días siguientes en el que aparezca inserta la presente en el expresado periódico oficial, á hacer efectiva dicha multa; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, se llevará á efecto la exacción en la forma prescrita en instrucción y órdenes siguientes.

Guadalajara 18 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
Augusto José de Casanova.

Pueblos que se citan.

Alcoroches.—Alustante.—Arbancon.—Atanzon.—Balbacil.—Barriopedro.—Canredondo.—Carrascosa de Tajo.—Colmenar de la Sierra.—Corduente.—Cubillejo del Sitio.—Escamilla.—Fuensavillan.—Hontanillas.—Huetos.—Membrillera.—Molina.—Ordial.—Pinilla de Jadraque.—Setiles.—Tartanedo.—Torremochuela.—Torrubia.—Tortonda.—Tortuera.—Traid.—Valdeaveruelo.—Valdelagua.—Valdenuño Fernandez.—Valtablado del Rio.—Villanueva de Alcorón.—Villar de Cobeta.—Yebes.—Yunta.—Zaorejas.

Núm. 20.

Negociado 2.º—Montes.

Este Gobierno civil ha señalado el dia 30 del actual, á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta de un chopo, que procedente de cortas fraudulentas existe depositado, ante el Ayuntamiento del pueblo de Miedes.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de cuatro pesetas en que ha sido tasado.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde, actuando el Secretario del Ayuntamiento.

Guadalajara 16 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
Augusto José de Casanova.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTESSIMA DIPUTACION PROVINCIAL

QUINTAS.—CIRCULAR.

Hallándose dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, de 9 del actual, núm. 95, que por regla general se excluya del servicio militar en el último reemplazo de 70.000 hombres, á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874, que en el dia 14 de Marzo último designado para el llamamiento y declaración de soldados,

tuviesen contraido matrimonio civil ó canónico, siempre que hayan inscrito este en el Registro civil, dentro del término señalado en el art. 2.º del decreto de 9 de Febrero del presente año, y á fin de que ésta Comisión provincial pueda dar cumplimiento á dicha Superior disposición, ha acordado ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos que, procedentes de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres se hallen cubriendo plaza por el reemplazo de 70.000, y estuviesen casados canónicamente el dia 14 de Marzo, e inscrito su matrimonio en el Registro civil, dentro del término de noventa días, á contar desde el 26 de Febrero al 25 de Mayo, remitan inmediatamente relación de los que se encuentren en el referido caso, acompañadas de las correspondientes partidas que exigirán de los interesados.

Guadalajara 16 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración.—Negociado Territorial.

La Intervención general de la Administración del Estado, me dice con fecha 31 de Julio último, lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta intervención general con fecha 17 de este mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta 31 de

Diciembre de este año el término de seis meses concedido por la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación al Estado, de fincas que les pertenecieron, puedan retraerlas en la forma que expresa el art. 1.º adicional de dicha ley.

Art. 2.º Los contribuyentes de que trata el artículo anterior, no podrán reclamar cantidad alguna por razón de frutos ó rentas de las fincas que retraigan, ni estarán obligados al pago del impuesto de derechos reales por ese acto traslativo de dominio.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—De orden de S. M. lo comunicó á V. S. para su debido conocimiento.

Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872.

Artículo 1.º adicional. Los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación, al Estado de fincas que les pertenecieron, podrán retraerlas dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de esta ley; pero pagando el principal y costas, y el interés correspondiente á la demora, á razón del 6 por 100 anual. Este derecho especial de retracto es trasmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados principales; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial; encargando á los Sres. Alcaldes, que por medio de edictos que fijarán en los sitios de costumbre den toda la publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Agosto de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en la adjunta relación, manifestarán á los individuos de los suyos respectivos, se presenten á recoger sus licencias absolutas en las oficinas del Batallón sedentario de esta capital.

Guadalajara 13 de Agosto de 1875.—El Teniente Coronel, Gobernador militar accidental, Manuel Miquel.

BATALLON SEDENTARIO DE CASTILLA LA NURVA.—3.ª COMPAÑIA.

Relacion nominal de los individuos que tienen sus licencias absolutas, con expresión del pueblo y partido donde residen.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS	PARTIDOS
Soldado.	Sebastian Cuadrado Villalva.	Almuñera	
	Tomas Moreno Dominguez.	Pastrana	
	Pedro Armuña Cañavera.	Fuentenovilla	
	Natalio Abad Expósitos.	Mazuecos	
	Clemente Fernandez Campomanes.	Mondejar	
	José Pajares y Gomez.	Almonacid	
	Florentino Alcocer Martinez.	Hontova	
	Tomas Garcia Jimenez.	Almuñera	
	Antonio Cuestas Sanchez.	Hontova	
	Eusebio Cafete Martinez.	Aranzueque	
	Ildefonso Gayoso Oñez.	Pastrana	
	Camillo Martinez Armuña.	Brihuega	
	Vicario Santa Maria Expósito.	Hita	
	Antonio Sanchez de Lucas.	Valdearenas	
	Juan Bachiller Bartolomé.	Solanillo	
	Manuel Esteban Lopez.	Pajares	
	Angel Sanz Yela.	Budia	
	Bruno Pastor Sanchez.	Valdeancheta	
	Leon Cuevas Garcia.	Horche	
	Jerónimo Morales Alonso.	Casar de Talamanca	
	Candido Bermejo Rodriguez.	Yunquera	
	Nicolás Perez Sanchez.	Trillo	
	Juan Carrascosa Cerrato.	Almiruete	
	Lucio Suarez Yague.	Abanades	
	Eduardo Gonzalez Moreno.	Cifuentes	
	Jerónimo Gutierrez Mateo.	Guadalajara	
	Benito Perez Loca.		
	Román Calleja Lopez.		
	Antonio Diaz y Diaz.		
	Francisco Estremera Atienza.		

Damian Lorente Martinez.....	Berniches.....	Saeeden.
Gregorio Ronsero Canosa.....	Millana.....	
Saturnino Campo Calleja.....	Campillo de Ranas....	Cogolludo.
Manuel Castillo Atienza.....	Cereo.....	Tamejon.
Ildefonso de la Cruz Espósito.....	Madrid	Madrid.
Francisco Cortés y Cortés.....	Aranjuez.....	
Juan Franciso Martinez.....	Lebrancon.....	Molina.

Guadalajara 13 de Agosto de 1875.—El Comandante Capitán Jefe de la fuerza, Eduardo Guitian y Reubuelta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás Autoridades procederán á la busca y captura del Saigernto 2.^o desertor del Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Isidro Calvo Fernandez, cuya copia de la media filiación se expresa á continuacion.

Guadalajara 15 de Agosto de 1875.—El Teniente Coronel, Comandante militar accidental, Manuel Miquel.

Media filiación del Sargento segundo Isidro Fernandez hijo de Miguel y de Agustina, natural de Loranca de Tajuña, partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, señas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.—Entró á servir en 24 de Junio de 1870, edad cuando entro á servir 20 años, de ficio labrador, estatura un metro 620 milímetros.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber; Que para pago de las costas de la causa contra Luis Ferreia, por lesiones se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 11 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana, las fincas sitas en término y población de Azuqueca, que son a saber:

La mitad de una era con un cirate, de caber toda ella 15 áreas y 52 centíreas; linda Saliente Arroyo de la No-guera y Poniente Sandalio Acicoya, tasada en..... 25 »

La mitad de una casa, calle del Tejar, núm. 2; linda Saliente Lúcio Perez y Norte Victoria Blanco, tasada en.. 200 »

Mitad de otra casa, calle de la Soledad; linda Saliente Felipe Garcia y Poniente la calle, tasada en..... 100 »

Y la mitad de un solar concedido en la propia calle; linda Saliente Eugenio Blanco y Poniente la calle, tasada en.. 15 »

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 14 de Agosto de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber; Que para pago de las costas de la causa seguida contra Facundo Alda y Calvetes, se vende en pública subasta que tendrá lugar el dia 6 de Setiembre próximo, en este Juzgado de diez á doce de su mañana, la finca sito en la población de Chiloeches que es á saber:

La cuarta parte de una casa, sita en

la calle de la Torre, señalada con el núm. dos, proindiviso, que mide una superficie de 380 pies; linda á la derecha entrando con otra de Lope Cascero y de testero con otra de D. Manuel Tapia, tasada en 284 pesetas.

Y para que pueda interesarse el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 13 de Agosto de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría, Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Toledo.

D. Matias Rico, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Cuenca, Cáceres, Ciudad Real y Guadalajara, á la persona ó personas que se consideren con derecho á dos mulas y un caballo que se hallan depositados en este Juzgado, á fin de que comparezcan ante el mismo á deducir la reclamacion que crean conveniente y prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por robo de las mismas; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término, se acordará lo que haya lugar, en cuanto á la entrega del expuesto ganado.

Dado en Toledo á 11 de Agosto de 1875.—Matias Rico.—Por mandado de su Señoría.—Julian Morales Diaz.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, sin la marca, cerrada.

Otra pelo castaño oscuro, sin la marca, tambien cerrada.

Un caballo castaño claro, sin la marca, de cuatro años.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA

El dia 1.^o del próximo Setiembre principiarán en esta Escuela los exámenes de asignaturas, prévia solicitud de las interesadas desde el 15 al 31 del actual.

La matrícula para el curso de 1875 á 1876, se hará del 15 al 30 del citado mes de Setiembre, precediéndola un examen de ingreso sobre todos los ramos que se enseñan en una escuela elemental completa de niñas, incluso el de labores. Para la admision á dicho examen de ingreso presentarán las actuantes en la Secretaría del Establecimiento los documentos que siguen:

1.^o Solicitud á la Directora, inscrita por la interesada, en la que exprese su nombre, apellidos, estado, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, con las señas de su habitation. En el reverso de esta solicitud el padre, tutor ó esposo autorizará á la recurrente para la matrícula y designará la persona con quien deba entenderse la Directora, en caso necesario.

2.^o Cédula personal, que será devuelta,

3.^o Certificación facultativa en la que se acredite que la aspirante no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para la enseñanza.

Las que fueren aprobadas en el examen de ingreso abonarán 10 pesetas, por el pago del primer plazo de la matrícula.

La reválida para maestras de instrucción primaria elemental tendrá lugar en la segunda quincena del inmediato mes de Setiembre.

Guadalajara 12 de Agosto de 1875.—La Directora, Rafaela Anduaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

D. Roman Ruiz Adradas, Alcalde popular de esta villa de Miedes.

Hago saber: que en el dia 30 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los bienes embargados á Felipe Lluva, Juliana Teresa y Tomasa Cabrerizo de esta vecindad, padres de los prófugos Sandalio Lluva, Andrés Lopez y Mariano Muñoz, de las reservas de Enero de 1874, para con su importe cubrir la suma de 7.000 pesetas por cada uno en conformidad de lo dispuesto en las disposiciones 1.^o y 2.^o de la Real orden de 1.^o de Abril último y artículo 3.^o de la ley de 13 de Setiembre de 1873, los cuales son los siguientes:

Bienes de Felipe Lluva, padre de Sandalio.

Pesetas Cént.

Setenta cabezas de ganado lanar de vientre, de éstas cuarenta con su cría, tasadas á quince pesetas una, seiscientas pesetas; y las otras treinta á diez pesetas una, importan..... 900 »

Un novillo de dos años, llamado el morado, tasado en.. 225 »

Una mamona, tasada en... 150 »

Una cerda marceña, en.... 35 »

Una vaca llamada Soriana, de doce años.... 255 »

Un buey llamado Soriano, de tres años, en..... 350 »

Una yegua llamada Molinera, de seis años, en..... 300 »

Otra llamada morita, de cinco años, en..... 250 »

Media docena de lauretes de pino, en..... 3 »

Una mesa grande de pino con cajón grande y nueva, en..... 5 »

Otra id. también grande de nogal y vara en cuadro, en 15 »

Media docena de platos, en... 3 »

Una docena de cucharas de madera..... 1 »

Una caldera de caber dos cántaros de agua, en..... 19 »

Un caldero pequeño, en..... 10 »

Dos sartenes, una grande y otra pequeña..... 6 »

Dos cazos, uno pequeño y otro grande..... 6 »

Dos escriños de paja, cabin ocho fanegas de grano cada uno, con tapa y en buen uso..... 7 »

Veinticinco cargas de estiércol, en.... 8 »

Una arca sin llave, de pino pequeña..... 7 »

Una tierra en el Arrial, término de esta villa, de caber cuatro celemines de primera calidad; linda Saliente Arroyo Madre y Poniente idem, tasada en..... 500 »

Otra en dicho sitio, de caber un celemin de tercera calidad; linda Saliente y Poniente D. Lorenzo Cerrada, en..... 25 »

Otra en los Horteruelos, de

ochos celemines de tercera calidad; linda Saliente y demás aires herederos de Vicente Villaverde, en..... 25 »

Otra en el camino de Castro, de caber ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente Hermenegildo Catalinas y por los demás aires liego, en..... 26 »

Un prado en los Cipoteros, de caber un celemin de tercera calidad; linda Saliente Pedro Cercadillo y Poniente liego, en..... 20 »

Otro en las Orillas, de caber un cuartillo de tercera calidad; linda Saliente Pradera del Botello, Poniente Faustino Ortega, en..... 8 »

Una suerte de noventa en el molino harinero, sito en el término de esta villa y sitio de la Respresa, de una piedra; linda Saliente dehesa Respresa, Poniente herederos de Tiburcio Ruiz, tasado con otra parte de huerto, adyacente al molino, que cabrá un cuartillo.... 25 »

Una suerte de noventa en la dehesa Respresa, de caber cada suerte once fanegas un celemin y un cuartillo; linda toda la finca Saliente y Mediodía terrenos yermos, Poniente herederos de Diego Recacha, en..... 525 »

Una casa-habitación en la calle Real, señalada con el núm. 25; consta de tres pisos; linda por la derecha entrando en ella, con Nicolas Cristóbal, por la espalda con Filomena y Esteban Somolinos..... 1.300 »

Un pajar en dicha calle, señalado con el núm. 22; linda por la derecha entrando en él Nicolas Cristóbal, por la izquierda don Lorenzo Cerrada, tasado en..... 250 »

Bienes de Julianita Teresa, madre de Andres Lopez.

Una mesa grande de pino, de cajón..... 1.50 »

Un asiento viejo de pino, en..... 25 »

Una mesa pequeña, en..... 50 »

Un vasero también de pino, en..... 2 »

Media docena de cucharas de madera..... 25 »

Una tinaja, tasada en..... 3 »

Una sartén..... 75 »

Una aceitera de hoja de lata..... 25 »

Un escaño, en..... 1.50 »

Cuatro platos bastos..... 75 »

Una mesa de pino..... 1 »

Un cuadro sin Marco..... 25 »

Otro id. con Marco y cristal..... 25 »

Dos angueradas de paja..... 2 »

Una artesa de pino..... 2 »

Diez cargas de estiércol..... 75 »

Una vaca llamada Castaña, en..... 175 »

Otra id. llamada Raposa, en..... 179 »

Una pollina cerrada, en..... 60 »

Una tierra en término de esta villa donde llaman la Lastera, de caber dos fanegas; linda Saliente Manuel Muñoz, Poniente Cipriano Catalinas, en..... 50 »

Una tierra en el Morteron, cabe una fanega de tercera calidad; linda á todos los aires liego, en..... 25 »

Otra en el Altillo de los Quijones, de siete celemines de tercera calidad; linda Saliente José Bravo y Poniente terrero, en..... 40 »

Otra en Torrecosa, de seis celemines de tercera calidad; linda á todos los aires liego, en..... 15 »

Otra en el camino del Paral, de una fanega y tres célemines de tercera calidad; linda á todos los aires liego, en.	123
Otra en Godases, de dos fanegas de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	150
Otra en las Penas del camino de Bñuelos, de seis célemines de tercera calidad; linda Saliente herederos de Ignacio Ortega y Poniente Cappellania de Galve, en.	73
Otra en el Vadillo, de ocho célemines de segunda calidad; linda Saliente Julian Matas y Poniente Faustino y Andres Ortega, en.	88
Otra en la Praderade Carabuelos, de una fanega y dos célemines de segunda calidad; linda Saliente Cayetano Garcia y Poniente Juan Ramirez, en.	125
Otra en el Altillo de Bñuelos, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente el Conde de Galve y Poniente Julian Matas, en.	150
Otra en los Morenales, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente herederos de D. Valentin Fernandez y Poniente Remigio Cerrada, en.	80
Otra en el camino del Rion, de tres célemines de segunda calidad; linda Saliente Francisco Ortega y Poniente Cappellania de Galve, en.	80
Otra en la cerrada del Torrejon, de una fanega y seis célemines de segunda calidad; linda Saliente Capellania de la Concepcion y arroyo y Poniente Isabel Neguerales, en.	150
Otra en el Torrejon, de una fanega y seis célemines de segunda calidad; linda Saliente Cayetano Garcia y Poniente Juan Ramirez, en.	50
Otra en el Hontanar, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Francisco Andres y Poniente Dionisio Rodriguez, en.	50
Otra en los Quiñones, de nueve célemines de segunda calidad; linda Saliente tierra que fué de Laureano Catalinas y Poniente Juan Ramirez, en.	90
Otra en Valdeinglés, de cuatro célemines de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	10
Otra en dicho sitio, de seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	12
Otra en el Cubillo, seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires liegos, en.	12
Otra en los Parrones, de diez célemines de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	15
Otra en el Camino de Romanillos á Alpedroches, de una fanega, de tercera calidad; linda á todos costados liego, en.	15
Otra en dicho sitio, de tres fanegas, de tercera calidad; linda á todos costados liego, en.	5
Otra en los Endrinales, de una fanega, de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	10
Otra en el Camino de Romanillos á Alpedroches, de siete célemines, de tercera calidad; linda á todos aires lie-	

Otra en el mismo sitio, de siete célemines, de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	10
Otra en Terruvia, de siete célemines, de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	6
Otra en dicho sitio, de cuatro fanegas; de tercera calidad; linda á todos costados liego, en.	50
Otra en los Cornares, de diez célemines, de tercera calidad; linda á todos costados liego, en.	15
Otra en el Campa, de una fanega y seis célemines, de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	15
Otra en id. de una fanega, de tercera calidad; linda á todos aires liego, en.	20
Otras heras de pan trillar en las Grandes, de cuatro célemines, de tercera calidad; linda Saliente Roman Ruiz, Poniente Tomás Cristóbal y otros, en.	260
Una casa en la calle Real, señalada con el num. 11; linda entrando por la derecha con otra de D. Angel Cerezo, por la izquierda otra de don Pedro Gil, en.	2.500
Bienes de Tomasa Cabreizo, madre de Mariano Muñoz.	
Treinta ovejas de vientre; con sus crías de varias edades, que tasadas á quince pesetas una, son.	450
Nueve ovejas de vientre sin eria, tasadas á diez pesetas una, son.	90
Seis vorregos á diez pesetas una, son.	60
Tres vorregos á once pesetas uno, son.	33
Un carnero padre, en.	15
Una novilla de un año, en.	150
Una pollina de dos años, en.	100
Un pollino de cuatro años en.	125
Un pollino de un año, en.	30
Una cerda preñada, en.	70
Una vaca domada, en.	200
Otra id. llamada Florida, en.	200
Otra id. llamada de la Cola blanca, en.	225
Una pollina cerrada, de pelo de rata, en.	80
Media docena de lasuretes de pino á medio uso, en.	3
Una sartén usada, en.	1
Media docena de pucheros, en.	50
Un baul viejo, forrado con cuero, en.	5
Cuatro platos bastos, en.	1
Dos cazuelas medias de juego, en.	25
Un cazo pequeño, en.	4
Una servilleta usada, en.	25
La ropa de horno, en.	12
Un par de alforjas de lana usada, en.	250
Dos costales viejos de lana, en.	8
Una hazada ancha, en.	250
Otra idem estrecha, en.	3
Un seron usado, de española, en.	3
Un palon viejo, en.	250
Un par de jamugas con soja, á medio u o, en.	3
Una anguera ó red de acarrear paja, en.	375
Una horca de arvelar, en.	75
Un rastro, en.	25
Treinta cargas de estiercol, en.	4
Una casa-habitacion, en la calle de Barliguera; linda por	

la derecha Isidro Pascual, y por la izquierda Fernando García tiene el num. 22, linda en.

Una tierra en el Amial, de cuatro célemines, de primera calidad; linda Saliente y Poniente acequia, en.

Otra en dicho sitio, ó sea en el Lecedal, de un célemino de primera calidad; linda Saliente Eulogio Rojigo y Poniente acequia, en.

Un prado en Tombien, de seis célemines, de segunda calidad; linda Saliente suertes que van á parar a ella, y Poniente Arroyo del Canto, en.

Otro en la haza de la Esqueja de caber dos cuartillos, de segunda, linda Saliente suertes Arroyo del Canto y Poniente Cayetano Garcia, en.

Una tierra en el camino de Torrobia, de cuatro célemines, de segunda calidad; linda Saliente camino de Torrobia y Mediodia Cayetano Garcia, en.

Otra en la Cuesta, de cuatro célemines, de tercera calidad; linda con otra de D. Angel Cerezo, por la izquierda otra de don

Pedro Gil, en.

Otra suerte de noventa en el Molino de la Respresa, de una piedra harinera proindivisa; linda toda Saliente Dehesa Respresa y Poniente herederos de Tiburcio Ruiz, con esta parte del molino se vende tambien una de noventa de un huerto contiguo, que cabra medio célemino, en.

Otra suerte de noventa, en la Dehesa Respresa, proindivisa, y cabe cada suerte once fanegas, un célemino y un cuartillo, de varias calidades, linda toda saliente y Mediodia terreno yermo, y Norte Prado de dollo de Zenzano y otros, en.

Los que gusten interesarse en todo parte de dichos bienes y quieran tomar mas antecedentes, lo puede hacer en la Secretaria de este Municipio, en todas las horas de oficina.

Miercoles 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Roman Ruiz.

dades civiles y militares, y en el caso de ser halladas, lo participen a esta Alcaldia para su recogida y custodia, abonando los gastos que se hayan originado.

Aguilar de Anguita 14 de Agosto del 1875.—El Alcalde, Jose Cabra.

El Secretario, Tomás Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Piqueras.

El repartimiento de la contribucion

territorial, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al presente año economico de 1875 á 76, se halla

terminado y expuesto al publico en la

Secretaria de este Ayuntamiento por

termino de ocho dias, desde que aparezca

inserto en el Boletin oficial de la

provincia, durante los cuales pueden

los contribuyentes en él, inscritos ha-

cer las reclamaciones que crean oportu-

nas; pues pasado dicho termino no

serán oidas.

Piqueras 4 de Agosto de 1875.—El

Alcalde, Julian Sanz, —P. S. M.—An-

drés Herranz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Checa.

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial de esta villa

correspondiente al presente año econo-

mico de 1875 á 76, se halla expuesto

al publico en la Secretaria de este

Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde que este anuncio

aparezca inserto en el Boletin oficial

de la provincia, para que los contribu-

yentes en él, inscritos puedan exami-

narlo y hacer las reclamaciones que

crean justas; pues pasado dicho tiempo

no serán oidas.

Checa 10 de Agosto de 1875.—El

Alcalde, Gregorio Ortega, P. A. del A.

—Felipe Masegosa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En la imprenta de este peri-

dico, se hallan de venta las hojas

del padron que los Ayuntamientos

han de repartir á los vecinos de

sus respectivas localidades,

200

DINERO A PRÉSTAMO.

Se facilita con buena hipote-

ca, en la Notaría de D. Felipe

Lamparero (Bardales 7, prin-

pal, Guadalajara.)

INTERESANTE.

El certificado que dan los Ayunta-

amientos para hacer constar el estar li-

bre de quintos ó de responsabilidad de

los sorteos anteriores á la fecha, se

vende en la imprenta de este periódico,

San Lazaro, 21, al precio de medio real

y se mandan por el correo, así como

los demás documentos que se hallan de

venta previo envío de su importe.

IMPRENTA DE JOSÉ QUIZ Y HERMANO.